

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA

Quince (15) de Febrero dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: PROCESO DECLARACION DE PERTENENCIA

Demandante: JAIME PUENTES CARDOZO

Demandando: HILARIO JOSE DE AVILA CONTRERAS y PERSONAS INDETERMINADAS.

Radicado: 47-660-40-89-001-2022-00045-00

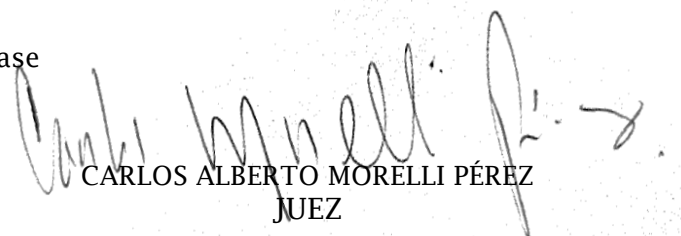
Observado el pase al despacho y teniendo de presente que se encuentra cumplido lo reglado en el numeral 7º del artículo 375 y 108 del Código General del Proceso, procede el despacho a pronunciarse sobre la inclusión en el registro nacional de procesos de pertenencia, el emplazamiento de personas indeterminados y a designar curador Ad - Litem de conformidad con lo estatuido en el numeral 8º del artículo 375 y el inciso 7º del artículo 108 del C.G DEL P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanas de San Ángel,

RESUELVE

- 1- Entiéndase surtido el emplazamiento debidamente registrado en la página web del Consejo Superior de la Judicatura (Registro Nacional de personas emplazadas) el 10/10/2023. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 108 del Código General del Proceso. Así mismo entiéndase surtida el trámite procesal de la inclusión del contenido de la vaya o del aviso en el registro nacional de procesos de pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura (numeral 7º del Art 375).
- 2- Désígnese como Curador Ad-Litem del señor HILARIO JOSE DE AVILA CONTRERAS y PERSONAS INDETERMINADAS al Doctor Alejandro Cecilio Castro Escobar quien puede ser localizado en el teléfono 322 5693152 y el e-mail: kincastroes@hotmail.com, el cual será el encargado de ejercer la defensa oficiosamente y a quien oportunamente se le comunicará su designación, advirtiéndole que la misma tiene el carácter de forzosa aceptación. Lo anterior, de conformidad con el articulo numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.
- 3- Líbrese por Secretaría las comunicaciones respectivas

Notifíquese y Cúmplase


CARLOS ALBERTO MORELLI PÉREZ
JUEZ